

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2019-00112-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: ANTONIO JOSE NAVARRO PALACIO

Contra: COLPENSIONES

Barranquilla, primero (1o) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 5o del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaria del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS		00,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST.	\$	00,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST.	\$	908.526,00

TOTAL \$ 908.526,00

Son: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L.
(\$908.526,00).**

Barranquilla, 1o de Febrero de 2022.

Original Firmado
PILAR M. CABRERA NARANJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Primero (1o) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Héctor Arcon Rodríguez', written in a cursive style.

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

Pc